



Organismo Internacional de Energía Atómica
CIRCULAR INFORMATIVA

INF

INFCIRC/435/Mod.1

Agosto de 1997

Distr. GENERAL

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

ACUERDO DE 13 DE DICIEMBRE DE 1991 CONCERTADO ENTRE LA REPÚBLICA DE LA ARGENTINA, LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, LA AGENCIA BRASILEÑO-ARGENTINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE MATERIALES NUCLEARES Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA PARA LA APLICACIÓN DE SALVAGUARDIAS

Acuerdo mediante intercambio de cartas con la República de la Argentina, en relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe

1. El texto del intercambio de cartas se transcribe en el presente documento para información de todos los Estados Miembros. El intercambio de cartas constituye un acuerdo que confirma los siguientes puntos:

- el Acuerdo de salvaguardias de fecha 13 de diciembre de 1991^{1/} concertado entre el Gobierno de la Argentina (la Argentina), la República Federativa del Brasil, la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y el OIEA (el Acuerdo Cuatripartito) en base al Acuerdo para el uso exclusivamente pacífico de la energía nuclear (el SCCC) y del artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP);
- las salvaguardias prescritas en el Acuerdo Cuatripartito se aplicarán también, en lo que respecta a la Argentina en relación con el Tratado de Tlatelolco y el TNP;
- las disposiciones del Acuerdo Cuatripartito se aplicarán mientras la Argentina sea parte en el Acuerdo SCCC, el Tratado de Tlatelolco o el TNP.

2. El acuerdo que figura en el intercambio de cartas fue aprobado por la Junta de Gobernadores el 18 de marzo de 1997 y, de conformidad con sus términos, entró en vigor en esa fecha.

^{1/} Reproducido en el documento INFCIRC/435.

6 de noviembre de 1995

Señor Embajador:

Tengo el honor de hacer referencia a la decisión tomada por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica el 15 de junio de 1995, de autorizar a la Secretaría del OIEA a confirmar, por medio de un intercambio de cartas con los respectivos Estados de la región de América Latina y el Caribe, que, entre otras cosas, el Acuerdo concertado entre la Argentina, el Brasil, la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y el OIEA para la aplicación de salvaguardias (denominado en adelante "el Acuerdo Cuatripartito") satisface el requisito de que los Estados parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares ("el TNP") y en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe ("el Tratado de Tlatelolco") concierten un acuerdo de salvaguardias amplio.

El Gobierno de la República Argentina es parte en el Tratado de Tlatelolco y en el TNP, y ha aceptado la obligación, en virtud de ambos Tratados, de firmar y poner en vigor un acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica. El Gobierno de la República Argentina es igualmente parte en el Acuerdo para el uso exclusivamente pacífico de la energía nuclear ("el Acuerdo SCCC"), que sirve de base para el Acuerdo Cuatripartito.

A la luz de lo anterior, deseo proponer lo siguiente:

1. Que la Argentina y el OIEA consideren que el Acuerdo Cuatripartito satisface la obligación de la Argentina prevista en el artículo 13 del Tratado de Tlatelolco y el artículo III del TNP.
2. Que la Argentina y el OIEA acuerden que las salvaguardias prescritas en el Acuerdo Cuatripartito se aplicarán también, en lo que respecta a la Argentina, en relación con el Tratado de Tlatelolco y el TNP.
3. Que las disposiciones del Acuerdo Cuatripartito se aplicarán mientras la Argentina sea parte en el Acuerdo SCCC, el Tratado de Tlatelolco o el TNP.

Al Excmo. S. D. Andrés G. Pesci-Bourel
Embajador
Representante Permanente de
la Argentina ante el Organismo
Internacional de Energía Atómica
Goldschmiedgasse 2/1
1010 Viena

La Secretaría entiende que su Gobierno está de acuerdo con lo enunciado en los anteriores párrafos 1 a 3. En tal caso, la presente carta y su respuesta afirmativa constituirán, a reserva de la aprobación por la Junta de Gobernadores del OIEA, un acuerdo que entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la Junta de Gobernadores del OIEA.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

(firmado) **Hans Blix**
 Director General

EMBAJADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Viena

Ref.: OA 7/97

Viena, el 23 de enero de 1997

Al Señor Director General
del Organismo Internacional
de Energía Atómica (OIEA)
Dr. Hans Blix

Señor Director General:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. en relación a su nota de fecha 6 de noviembre de 1995 relativa a la decisión tomada por la Junta de Gobernadores del OIEA el 15 de junio de 1995 por la que se autorizó a la Secretaria de dicho Organismo a confirmar, por medio de un intercambio de cartas con los respectivos Estados de la región de América Latina y el Caribe que, entre otras cosas, el Acuerdo concertado entre la Argentina, el Brasil, la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y el OIEA para la aplicación de salvaguardias, satisface el requisito de que los Estados Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares ("TNP") y el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe ("Tratado de Tlatelolco"), concierten un acuerdo de salvaguardias amplio.

Al respecto, deseo expresarle que el Gobierno de la República Argentina manifiesta su acuerdo con lo propuesto en los puntos 1 a 3 de su nota de referencia.

A la espera de una pronta aprobación por parte de la Junta de Gobernadores, aprovecho la ocasión para saludar a Vd. con las seguridades de mi consideración más distinguida.

(firmado) Andrés G. Pesci-Bourel
Embajador
Representante Permanente